



000438

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 021 - 2014 - A/MPJB
FECHA, Villa Locumba 30 septiembre del 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, en Sesión Ordinaria de la fecha 26 de Setiembre del 2014 y;

VISTO:

El Informe N° 357-2014-SGOTT-GDTI-GM/MPJB, del Arq. Álvaro Alberto Condori Luna; Subgerente de Ordenamiento Territorial y Transporte, el Informe N° 1955-2014-GDTI-GM-A/MPJB, del Ing. Javier Paliza Córdova, Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura y la Opinión Legal N° 374-2014-OAJ-GM-A/MPJB, del Abog. Juan Francisco Retamozo Villafuerte, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificados por ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional y en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, según Artículo 40° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su párrafo segundo establece que "Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.

Que, la norma IV concordante con la norma VII del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF y el numeral 9) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales mediante ordenanza pueden exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos dentro de su jurisdicción precisando el plazo de vigencia.

Que, con Informe N° 357-2014-SGOTT-GDTI-GM/MPJB, el Arq. Álvaro Alberto Condori Luna; Subgerente de Ordenamiento Territorial y Transporte, señala que mediante Ordenanza Municipal N° 004-2014-A/MPJB, se aprobó la Ampliación al Beneficio no Tributario, en el pago de deudas por infracción de tránsito, teniendo como vigencia del 02 de enero 2014 al 31 de julio del 2014, la misma que logro recaudar un monto de S/. 8,198.20 (Ocho Mil Ciento Noventa y Ocho con 20/100 nuevos soles), quedando pendiente por cobrar el importe de S/. 249,484.00 (Doscientos Cuarenta y Nueve Mil Cuatrocientos Ochenta y Cuatro con 00/100 nuevos soles), por lo que solicita la Ampliación del Beneficio no Tributario hasta el 31 de diciembre del presente año.

Que, con Informe N° 1955-2014-GDTI-GM-A/MPJB, del Ing. Javier Paliza Córdova, Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, remite el expediente para que continúe el trámite respectivo.

Que, con Opinión Legal N° 374-2014-OAJ-GM-A/MPJB, el Abog. Juan Francisco Retamozo Villafuerte, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que es procedente





000437

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 021 - 2014 - A/MPJB

FECHA, Villa Locumba 30 septiembre del 2014

otorgar la ampliación del beneficio no tributario para el pago de las deudas de infracción de tránsito.

Que, de conformidad a los fundamentos expuestos y a las funciones establecidos en el numeral 8) del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y con voto **UNANIME** del Pleno del Consejo de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, en Sesión Ordinaria de la fecha 26 de septiembre del 2014, se promulga la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA AMPLIACION DE BENEFICIO NO TRIBUTARIO EN EL PAGO DE DEUDAS POR INFRACCIONES DE TRANSITO Y TRANSPORTE A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la ampliación de beneficio no tributario en el pago de deudas por infracciones de Tránsito y Transporte a la Municipalidad Provincial Jorge Basadre o con retroactividad del 01 de agosto del 2014 y vigencia al 31 de Diciembre del 2014.

ARTICULO SEGUNDO.- Deducción del 75% de las papeletas de infracción impuestas desde el año 2009 hasta el año 2013, así como el 50% del monto de las papeletas de infracción según el Reglamento Nacional de tránsito, a todas las papeletas en el año 2014 con excepción de las que señala en el D.S. 016-2009-MTC.

ARTICULO TERCERO.- La condonación del 100% de intereses y moras que se aprueba por el artículo que antecede es efectiva en tanto el pago de la deuda se ejecute al contado, según monto establecido en la liquidación que se practicara en forma individual por cada infracción según su naturaleza y en estricto orden de antigüedad de la infracción de la de mayor antigüedad a la menor antigüedad bajo responsabilidad administrativa del funcionario que autorice de la mayor.

ARTICULO CUARTO.- Los administrados que con anterioridad a esta norma hubieran asumido el compromiso de pago fraccionado, mediante la suscripción del documento correspondiente, también podrán acogerse a los beneficios de la presente norma, en cuyo caso la deuda está representada por el saldo aún pendiente de pago, sobre la cual se ejercerá la correspondiente liquidación.

ARTICULO QUINTO.- Durante la vigencia de la presente Ordenanza queda suspendida y por lo tanto no aplicable, el trámite de "Fraccionamiento de Pago" por deudas que se refieran a infracción de Tránsito y al Transporte.

ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Subgerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte,

ARTÍCULO SEPTIMO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General, en coordinación con la Gerencia de Administración y Finanzas, efectúen la publicación de la presente Ordenanza Municipal conforme a Ley.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE

JUAN YUJRA TRUJILLO
(E) Alcaldía

